EAAA DEL Espinal E.S.P.	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	FOR-AS-001
	AREA DE TIC	**VERSION:** 001
	ORDEN DE COMPRA	Página 1 de 7

ORDEN DE COMPRA N°.33-2023

FECHA: Noviembre del 2023

Unidad ejecutora	**Área de Tecnologías de Información y Comunicación**

DATOS DE LA EMPRESA CONTRATANTE

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	**NIT**	890.704.204-7
REPRESENTANTE LEGAL (E)	DIEGO ALEXANDER LOPERA CALDERON	**TELEFONO**	2390201
DIRECCION	Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro	**CIUDAD**	Espinal – Tolima

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE	LOMUTECH SAS	**NIT**	900931363 8
REPRESENTANTE LEGAL	ULPIANO LOZANO PERDOMO	**IDENTIFICACION**	93.153.408 DE SALDAÑA – TOLIMA
DIRECCION	Cra 16A 78 79 Of 602	**TELEFONO**	3017122022
CORREO ELECTRONICO	gerencia@lomutech.com	**CIUDAD**	Bogotá D.C.

CLAUSULA PRIMERA VALOR: El valor de la presente contratación es CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 5.700.000, oo) M/CTE Valor incluido IVA, incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación.

ITEM	N.DE PARTE	DESCRIPCION	ENTREGA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		Microsoft® 365 Business Standard Mac/Win All Languages Subscription Online Product Key License 1 License Latin America Only Downloadable ESD NR 1 YearLicencia ESD Suscripcion por 12 meses, 1 TB de almacenamiento en la nube, 1 usuario 5 dispositivos, aplicativos basicos de escritorio+ servicios premium	2 A 5 DIAS PRECIOS EN PESOS SUJETO A DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO	6	$ 798.305,00	$ 4.789.830

TIEMPO DE ENTREGA:	ENTREGA 3 - 4 DIAS PRECIOS EN PESOS SUJETO A DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO	OBSERVACIONES:	SUB TOTAL	$4.789.830
FORMA DE PAGO:	CREDITO 30 DIAS		IVA 19%	$910.068
VALIDEZ DE OFERTA:	8 DIAS DESPUES DE ENVIADA		TOTAL	$5.699.898
GARANTIA:	GARANTIA 3 AÑOS			
IVA 19%:				

JUSTIFICACION DEL VALOR: Se tuvo en cuenta los precios del mercado de acuerdo a las cotizaciones realizadas por esta dependencia, se toma la decisión con base a la cotización de la propuesta más conveniente para la empresa, de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo de El Espinal E.S.P, cumplimiento con los requerimientos expresados dentro de los cuadros de referencia del producto.

ANALISIS ECONOMICO: Se toman en cuenta las cotizaciones como punto de referencia para conocer el precio establecido en el mercado de los elementos y/o servicios que se pretenden adquirir, y la disponibilidad de los mismos, así como el comportamiento de los establecimientos de comercio disponibles en el territorio para la obtención de la compra.

NOMBRE EMPRESA COTIZANTE	DISPONIBILIDAD DE PRODUCTO	VALOR COTIZADO
GISEC SAS	SI	$ 5.974.775
TECKYMA	SI	$ 6.074.355
LOMUTECH	SI	$ 5.699.898

CLAUSULA SEGUNDA OBJETO: SUMINISTRO DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 POR UN AÑO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA EAAA DE EL ESPINAL ESP.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo De El Espinal Tolima ESP, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden Municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo.

La empresa en su estructura organizacional cuenta con la Oficina Asesora de Planeación y TIC que, a su vez cuenta con el área de Gestión TIC, la cual se encarga de Gestionar técnica y administrativamente los recursos de información que manejen los distintos sistemas computacionales de la EAAA de El ESPINAL E.S.P., manteniéndolos actualizados y acordes a los cambios en los procesos que cada dependencia lleva a cabo y gestionando la integración de estos. Así mismo es responsable de velar por contar con adecuadas herramientas de software que permitan realizar las labores administrativas diarias de una manera adecuada y actualizada, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y legales y de esta forma lograr prestar una mejor atención a los usuarios internos y externos de la empresa.

La EAAA de El Espinal ESP cuenta con 56 equipos de cómputo, las cuales algunos tienen instaladas software ofimático en versión licenciadas que ya son obsoletas y que ya no cuentan con soporte de actualización ni mantenimiento.

Por lo anterior se hace necesario la adquisición de Licencias de Microsoft Office 365 para los equipos de cómputo de la EAAA de El Espinal ESP.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Nivel	Número	Descripción
1.Segmento	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y tecnología
2. Familia	81110000	Servicio Informáticos
3. Clase	81112500	Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software
4.Producto	81112501	Servicio de Licencias de software de computador

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P, requiere contratar el SUMINISTRO DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 POR UN AÑO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA EAAA DE EL ESPINAL ESP, el cual incluye las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	***DESCRIPCIÓN***	***UNIDAD MEDIDA***	***CANT***
1	KLQ-00219 Microsoft® 365 Business Standard Mac/Win All Languages Subscription Online Product Key License 1 License Latin America nly Downloadable ESD NR 1 Year Licencia ESD Suscripcion por 12 meses, 1 TB de almacenamiento en la nube, 1 usuario 5 dispositivos, aplicativos basicos de escritorio+ servicios premium.	**Unidad**	**6**

CLAUSULA CUARTA: INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	401	RUBRO	2.1.2.0.2.0.1.0.0.4 - 99
VALOR	CINCO MILLONES SETECIENTO MIL PESOS ($5.700.000) M/CTE.	MONTO A AFECTAR	CINCO MILLONES SETECIENTOS MI PESOS ($5.700.000) M/CTE.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar las licencias de acuerdo a las especificaciones técnicas.
2. Registrar las licencias a nombre de la EAAA de El Espinal ESP.
3. Brindar información sobre el uso, y administración de las licencias, y plataforma en caso de existir la misma para su administración.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos
3. Guardar la debida reserva sobre asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como de todos aquellos relacionados.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Anexar a la Factura y/o cuenta de cobro junto con el documento equivalente, los documentos legales requeridos por la Empresa como son soporte del pago y/o certificado de pagos del Sistema de Seguridad Social y demás a que haya lugar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación y legislación vigente, junto con la certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Pagar el valor de la Orden de Servicio en la forma y bajo las condiciones previstas.

2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo de la Orden de Servicio, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO: La Empresa cancelará al Contratista UN (01) pago por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 5.699.898) M/CTE, previo la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado.

Para los pagos se deberá tener en cuenta: Deberán ser refrendados por el supervisor del contrato, cumplir con el recibo a satisfacción y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, Pensión y ARL) y del cumplimiento y entrega de todos los documentos requeridos para el pago. Los pagos están supeditados al PAC de la entidad.

Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

Los pagos de las estampillas y demas impuestos municipales se realizaran conforme al acuerdo 029 de diciembre 27 de 2022 y acuerdo 005 de 28 de febrero de 2023.

CLAUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución es de quince (15) días, contados a partir de la firma de la orden de la prestación del servicio, cumplimiento de requisitos perfeccionamiento, legalización y ejecución de la presente orden de servicio no podrá superar al 31 de diciembre de 2023.

CLAUSULA OCTAVA FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 142 de 1994: "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley, **se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado**." y "la regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportantes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerce."

De modo que, para el análisis del régimen de actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, debe partirse de una regla general: **aplica el "derecho privado". Y sólo deben aplicarse las disposiciones de "derecho público" cuando así lo señale de manera expresa la misma Ley 142 de 1994 o una disposición Constitucional.**

De otra parte**, el artículo** 31 **de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en lo que la Ley 142 disponga otra cosa.**

A su turno el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente:

"**ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Las

entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"

De Conformidad con lo expuesto, el proceso de invitación a ofertar y posterior suscripción del contrato con el oferente seleccionado, se regirá por el Manual de contratación de la EAAA, la Ley 142 de 1994 y las normas del Código de Comercio

De Conformidad con lo expuesto, Para la presente contratación y basado en el Acuerdo de Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, por medio de la cual se aprueba el nuevo manual de contratación de la Empresa de Acueducto, en la cual el Subcapítulo I. Etapa Pre Contractual rige en su artículo 20 "MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA" así:

1. Contratación Directa.
2. Invitación privada con pluralidad de ofertas mayor de 150 a 300 SMLMV.
3. Invitación Pública mayor de 300 a 500 SMLMV.
4. Invitación Pública de más de 500 SMLMV

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo al presupuesto oficial de la presente invitación se hace necesario que la modalidad adaptada para la selección del contratista sea la prevista en el ARTÍCULO 21. CONTRATACION DIRECTA., causales de contratación directa, PARÁGRAFO SEGUNDO: "Cuando la contratación directa, sea INFERIOR A CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS, se dejará constancia de lo acordado entre las partes en una orden de compra o servicios, junto con los documentos que soportan la contratación. Para todos los efectos, la orden de compra o servicios junto con la oferta constituyen el contrato".

CLAUSULA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLAUSULA DECIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan al CONTRATANTE, teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** es independiente; el personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente clausula prestará merito ejecutivo. Así mismo, la entidad podrá imponer multas para el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:
Basado en el Artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva N°.005 del 17 de agosto de 2022, dispone lo siguiente:

ARTICULO 15.- INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION. Todo contrato que celebre la empresa deberá Estar bajo la vigilancia de un interventor externo y/o supervisor, este último designado por parte de la gerencia.

Para efectos de verificar, controlar, hacer cumplir y certificar sobre el desarrollo, así como velar el proceso de liquidación del presente contrato, se designa el Profesional Universitario 219-03 - Gestión TIC - CRISTIAN CAMILO RICAURTE FLOREZ o quien la Gerencia determine o a quien el Gerente disponga.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN.- Toda publicación, impuesto, estampilla, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Distrital o Municipal que se cause por razón de la ejecución del contrato aquí descrito estará a cargo y serán asumidas por el sujeto pasivo de los mismos conforme a la legislación de la materia.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y listo para su ejecución luego de la expedición del registro presupuestal y el certificado de aportes al sistema general de seguridad social.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA POLIZAS QUE AMPARAN EL CONTRATO: Conforme a lo establecido en el artículo 49 del manual de contratación adoptado por la empresa, mediante Acuerdo 005 de agosto 17 de 2022, se tiene que "No son obligatorias las garantías en los contratos previstos en la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, salvo que en el estudio previo y del sector correspondiente se establezca la conveniencia de exigir algún tipo de garantías atendiendo la naturaleza y cuantía, así como a los riesgos del contrato respectivo."

CLAUSULA DECIMA OCTAVA DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS

- ✓ Solicitud del CDP
- ✓ CDP
- ✓ Estudio previo (SI APLICA)
- ✓ Cotización
- ✓ Fotocopia del documento de identidad.
- ✓ RUT
- ✓ Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas
- ✓ Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social
- ✓ Certificado que conste no estar inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad por financiar campaña electoral.
- ✓ Certificación Cuenta bancaria donde desembolsar pagos.

Para constancia se firma en la ciudad de El Espinal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente Orden y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Reviso aspectos técnicos	CRITIAN CAMILO RICAURTE FLOREZ **Profesional Universitario 219-03 Gestión TIC**	**Vo Bo**
Revisó aspectos jurídicos	EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON **Director jurídico de la E.A.A.A**	**Vo Bo**
Proyecto componentes jurídicos	MARIA MARGARITA RUEDA ABRAHAM **Abogada Asesora Jurídica Externa**	**Vo Bo**